



Mutualidad de P.S. de Futbolistas Españoles a Prima Fija

Delegación Asturiana - GIJON

ACUERDO DE COLABORACION CON EL COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS

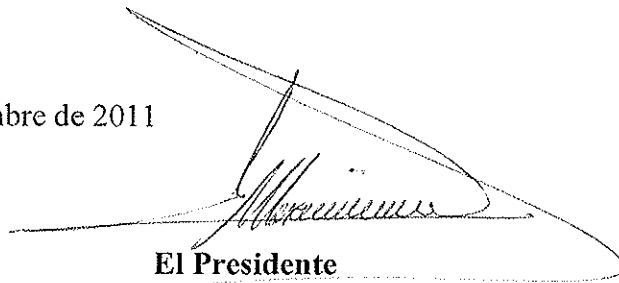
Estimado Presidente:

Con esta fecha se ha firmado un **acuerdo de colaboración** entre esta **Mutualidad** de Previsión Social de Futbolistas Españoles a Prima Fija, Delegación Asturiana, y el **Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Asturias**, al objeto de facilitar el acceso a prácticas, en los centros de la Mutualidad, a los fisioterapeutas titulados y de cubrir las necesidades de los mismos a los clubs adscritos a la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias que lo demanden.

Por ello, te ruego que en caso de necesitar un **PROFESIONAL FISIOTERAPEUTA** para tu club, te pongas en contactos con los servicios centrales de esta Mutualidad en Gijón, al objeto de coordinar con el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Asturias, a través de su bolsa de trabajo, la prestación de dicho servicio.

Decirte, por ultimo, que no se deberán de utilizar profesionales de fisioterapia que no reúnan condiciones legales para ello.

En Gijón a 21 de Noviembre de 2011



El Presidente
Maximino Martínez Suárez

AMBULATORIO Y OFICINAS - GIJON

Avenida de la Constitución 13, 2ª / Apartado 144 / Teléfono 985 39 77 09 / Fax 985 16 09 68



Colegio Profesional
de Fisioterapeutas
del Principado de Asturias



CONVENIO DE COLABORACIÓN.-

En Gijón, a 21 de noviembre de 2011.-

REUNIDOS .-

DE UNA PARTE: D. JOSÉ MANUEL LÓPEZ VIÑA, mayor de edad, vecino de Oviedo, con domicilio a los presentes efectos en c/ Uría, 44 – 4ºA de Oviedo y DNI número 71599117W.

DE OTRA: D. MAXIMINO MARTÍNEZ SUÁREZ, mayor de edad, vecino de La Felguera, con domicilio a los presentes efectos en c/ Jesús Alonso Braga, 6 Bis 3º, y DNI número 10508768E.

INTERVIENEN .-

El primero en nombre y representación, en calidad de Presidente, del **COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**, con domicilio social en Oviedo, Calle Uría nº 44, 4º A y CIF número Q-8355011-A.

El segundo en nombre y representación de **LA DELEGACIÓN ASTURIANA DE LA MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA**, con domicilio social en Gijón, Avda. Constitución, 13 – 2º y CIF número V-85599645.

Se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse en las cualidades y representaciones con que respectivamente intervienen y en su virtud,

EXPONEN.-

1.- Que en pasadas temporadas las referidas Entidades vienen desarrollando una actividad de colaboración recíproca, fruto de la cual se han obtenido valiosos resultados.

2.- Que resulta ser intención de ambas partes proseguir en la indicada colaboración, dado el mutuo interés en facilitar unas prestaciones de fisioterapia de total garantía y calidad, evitando el intrusismo de falsos profesionales, con el consiguiente riesgo para la salud de los deportistas.

3.- Que, en orden a instrumentar dicha cooperación entre ambas Instituciones, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES.-

PRIMERA.-OBJETO.-

Lo constituye la colaboración entre el Colegio Profesional de Fisioterapeutas del Principado de Asturias y la Delegación Asturiana de la Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles a Prima fija en orden a facilitar por el primero de Profesionales Fisioterapeutas que satisfagan las necesidades de contratación de la segunda.

SEGUNDA.- FORMA DE DESARROLLO.-

La anterior colaboración se llevará a cabo facilitándose por el Colegio de su Bolsa de Trabajo personal para cubrir necesidades de Servicios de Profesionales Fisioterapeutas cursadas bien directamente por la Mutualidad o bien a través de la misma por las Entidades deportivas pertenecientes a la Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias.

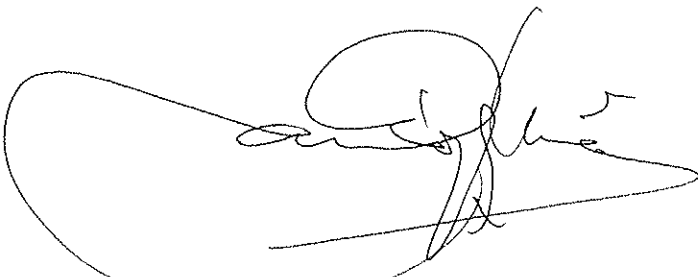
TERCERA.- EVITACIÓN DE INTRUSISMO.-

Por la Mutualidad se pondrá en conocimiento del Colegio y de las Autoridades competentes cualquier práctica propia de fisioterapia por quien no reúna las condiciones legales para ello, además de poner fin a cualquier actividad ilegal realizada por terceros, de la que tenga conocimiento, y que se desarrolle a través de la propia Mutualidad.

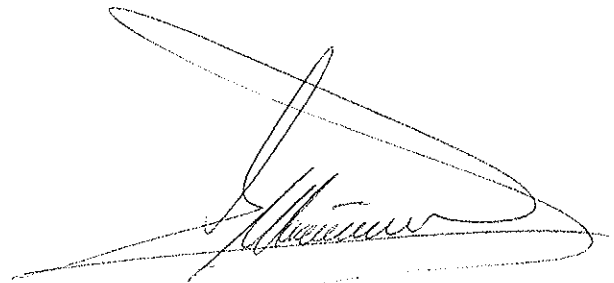
CUARTA.- DURACIÓN.-

El presente Convenio tiene una duración indefinida, sin perjuicio de su revisión o modificación por ambas partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



POR EL COLEGIO PROFESIONAL
JOSÉ MANUEL LÓPEZ VIÑA



POR LA DELEGACIÓN ASTURIANA DE LA
MUTUALIDAD DE PREVISIÓN
MAXIMINO MARTÍNEZ SUÁREZ



Colegio Profesional de
Fisioterapeutas
del Principado de Asturias

